



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

2131

Guadalajara, Jal., a 23 de abril de 2010.

SEDEUR/1196/2010

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito el presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción, modernización, rehabilitación de la infraestructura de los Edificios Públicos de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública con cargo al erario estatal debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- Debido a la infraestructura que requiere la Zona Metropolitana de Guadalajara en cuanto Edificios públicos, Edificios Culturales, Unidades Deportivas, ciclistas y debido a la falta de rehabilitación y mantenimiento de los existentes; toda vez que es imprescindible y de vital importancia la difusión cultural, el esparcimiento de sus habitantes, el desarrollo y desenvolvimiento de los jóvenes en actividades deportivas que logren su entretenimiento y el de la población en general. Toda vez que reviste de crucial importancia la creación de Centros de Desarrollo Comunitario llamados "Supera" en donde se tiene como objetivo fundamental y principal apoyar a las familias que padecen algún tipo de vulnerabilidad, marginación o exclusión, mediante el fortalecimiento a cada uno de los integrantes de la familia por medio de cursos de capacitación en temas de desarrollo personal y eco tecnologías instaladas para curso de autoempleo: bodegas de muros de pacas de paja, nopal en micro túnel, lombricultura invernadero, vivero, tanque de ferro cemento, cría de peces y producción de plantas medicinales. Buscando promover en las familias marginadas que viven en zonas rurales o urbanas, el rescate de sus valores y autoestima, y arraigo desalentando la migración hacia otros estados o países.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a la empresa especializada la cuál deberá contar con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y que sean congruentes con las características y la magnitud del trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, La Secretaría de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar la reconstrucción de infraestructura social necesaria a fin de modernizarla. Consolidando en todo momento el compromiso del Ejecutivo de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

VI.- Como resultado del Concurso por Invitación SEDEUR-OP-CI-EST-085/09 Relativo a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SUPERA" EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, PRIMERA ETAPA"**, Celebrado en la oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, mismo que fue declarado desierto el día 04 de Diciembre del 2009, debido a que en este evento asistieron menos de tres contratistas, devolviéndose los sobres a las empresas sin abrir, con fundamento en el artículo 43 fracción VI del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco. Modificado en el acuerdo del Gobernador de fecha 13 de Mayo de 1999 y en el Artículo 164 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco. Debido a la imposibilidad de celebrar una segunda invitación por el programa establecido, se determina la necesidad de realizar una Adjudicación directa, por la urgencia de concluir y entregar las obras en tiempo y en forma, dada la necesidad manifiesta de concluir las obras y a la prioridad del Ejecutivo para desarrollo de este tipo de obras que benefician directamente a la población mas vulnerable.

VII.- Siendo que la Construcción de Centros de Desarrollo Comunitarios "Supera" un medio idóneo para evitar tener familias marginadas además de buscar el arraigo en sus comunidades; Es uno de los objetivos fundamentales del Ejecutivo, motivo por el cual surge la necesidad de realizar la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SUPERA" EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, PRIMERA ETAPA"**. Mediante el desarrollo de los siguientes trabajos: **Preliminares, cimentación y muros de concreto, Albañilería y Estructuras, Acabados y Herrerías, Muebles de baño y accesorios, Instalaciones Hidrosanitarias y gas, Instalaciones eléctricas y Telefonía y datos.**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

En mérito de lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículos 1, 3, 8, 19 Fracción I 104 fracción I, 106 fracción VII Y VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Así como lo preceptuado por el numeral 15 fracciones I, del Reglamento de la Ley de Obra Publica del Estado de Jalisco y en base al análisis de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas, con registro vigente, de las cuales se ha seleccionado a aquellas que por su experiencia, capacidad y nivel de respuesta ha demostrado que representa las mejores condiciones para el Estado.

Por lo anterior y a criterio del suscrito, en el caso que nos ocupa se actualizan los supuestos previstos por la fracción VII Y VIII del Artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco el cuál de manera textual dispone:



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Art.-106. Sin perjuicio de lo Dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

VII.-Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el Ente Público;

VIII.-Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso en primera invitación;

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien el emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SUPERA" EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, PRIMERA ETAPA", se contrata a la Empresa: CONSTRUCTORA ICESA S.A. DE C. V., por la cantidad de \$ 3'614,837.69 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) Incluyendo IVA., por contar esta empresa con amplia experiencia en este campo y su capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el estado y con fundamento en el artículo 104 fracción I y 106 fracción VII Y VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Mtra. Maria del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado.
c.c.p. Dr. En Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas de SEDEUR.
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de Sedeur.
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámano Sevilla.- Director Gral. de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de la SEDEUR.
c.c.p. Ing. Jesús Meza Rivera. Dir. De Construcción Zona Sur.
c.c.p Ing. Gilberto Paredes Cardenas.- Presidente del C.I.C.E.J.
c.c.p. Lic. Gustavo Arballo Lujan.- Presidente de C.M.I.C.
c.c.p. Arq. Jesús Torres Vega.- C.A.E.J., A.C.
c.c.p. archivo
JMR/hce